

Este es el R.M.
14

RESOLUCION No. IG-RL-84- 2176

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 12 de noviembre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Juan Antonio Haz Quevedo, la escritura pública de constitución de ELECTRICA H.A.M.T. COMPAÑIA LIMITADA (HERNANDEZ - AYALA - MONTENEGRO - TOAZA);

Que el abogado Juan Castillo Basantes, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado seis copias certificadas de la misma;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-84-513 del 29 de noviembre de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de ELECTRICA H.A.M.T. COMPAÑIA LIMITADA (HERNANDEZ - AYALA - MONTENEGRO - TOAZA) con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Décimo Cuarto, después de "de cada año", sustituir "se agregará" por "segregará".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de

X

0000015

Foja 2 de 2

Resolución No. IG-RL-84-

2176

Compañía: ELECTRICA H.A.M.T. COMPAÑIA LIMITADA (HERNANDEZ -
AYALA - MONTENEGRO - TOAZA)

la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución con la modificación constante en el Artículo Primero y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución con la modificación constante en el Artículo Primero; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 5 DIC. 1984

[Handwritten signature]

Cod. RL1
GE/adon *ed*
DL:RMA

[Handwritten signature]

Ab. Xavier Amador Rondón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 10.339 a 10.343, número 1.972 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.081 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.



[Handwritten signature]
Ab. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANUKAU:
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil